

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00065-00

El abogado WILLIAM ANDRES LOPEZ MOSQUERA apoderado judicial de las demadantes ANA SILVIA FLORIAN DE ACHURY y GLORIA ISABEL DUARTE MENDEZ acredita haber remitido a la asociación demandada correo electrónico con fines de notificación del auto que admitió la demanda en su contra el 2 de julio 2020.

En relación con las diligencias de notificación antes mencionadas, se advierte que las mismas debieron realizarse teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, norma que se encuentra vigente desde el 4 de junio de 2020 y la cual fue expedida atendiendo la situación de emergencia sanitaria.

Así las cosas, tal como lo estableció la norma citada las notificaciones que deban hacerse personalmente, se podrán realizar también en la forma allí indicada, esto es enviado al correo electrónico la providencia a notificar, junto con los anexos que deban entregarse para el traslado, sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual.

De conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto, se debe remitir copia de la demanda y de sus anexos, pero al revisar los documentos aportados por el abogado, se evidencia que no se envió de manera íntegra y completa la demanda y sus anexos, por lo cual el demandado no podría ejercer de forma adecuada su derecho a la defensa.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la citación remitida a la sociedad demandada ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS, NEGRAS E INDIGENAS EN BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACION

SEGUNDO: REQUERIR al la abogado WILLIAM ANDRES LOPEZ MOSQUERA apoderado de la parte demandante para que realice la notificación a la ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS, NEGRAS E INDIGENAS EN BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

LG

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 79 hoy 10 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO